Recurso de queja CNT 57589/2012/1RH1

Antecedentes del caso

Un trabajador despedido de una empresa minera demandó una indemnización porque consideró que su despido se dio por causa de matrimonio dado que ocurrió a los seis meses de haberlo contraído. El tribunal de primera instancia rechazó la acción por lo que el trabajador apeló tal determinación. No obstante, la Sala de apelaciones confirmó la sentencia apelada, por lo que el trabajador interpuso recurso extraordinario, el cual fue negado y dio origen a la queja interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina señaló que la ley del trabajo prevé la prohibición del despido por causa de matrimonio y refiere que hay una presunción de que el despido se dio por tal motivo cuando fuera dispuesto sin invocación de causa o no se probare la invocada y se realizara dentro de los tres meses anteriores o 6 meses posteriores al acto nupcial. En el caso, la Sala de apelación consideró que la presunción prevista en la ley no aplica para los trabajadores varones, quienes deben probar que la desvinculación obedeció al matrimonio.

Al respecto, la Corte indicó que la ley prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de sexo y enfatizó que existen razones que justifican el otorgamiento de una protección especial para la mujer trabajadora. Sin embargo, la sentencia de apelación omitió considerar que en el contexto actual el paradigma familiar ha cambiado y ambos cónyuges se hacen cargo indistintamente de las tareas y obligaciones domésticas y familiares. En este sentido, los Estados tienen la obligación de erradicar el patrón socio cultural que impone a las mujeres las tareas domésticas y la crianza de los hijos, por lo que debe facilitar, incentivar y apoyar la participación de los hombres en tales tareas.

Además, destacó que el régimen protector contra el despido por matrimonio surgió debido a que los empleadores temen que el cumplimiento de sus obligaciones laborales y su capacidad productiva se vea mermada por la asunción de responsabilidades familiares derivadas de la unión conyugal. Por lo tanto, la prohibición pretende desalentar los despidos que afectan a quienes deciden unirse en matrimonio y conformar una familia.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina admitió la queja, declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada. Asimismo, condenó a costas a la parte vencida y ordenó remitir el asunto al tribunal de origen para que dicte un nuevo fallo conforme a sus consideraciones.